

PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO

ANTE LA INCERTIDUMBRE DEL RIESGO HÍDRICO EN LA RESERVA NACIONAL DE FLORA Y FAUNA DE TARIQUÍA

Administración Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación
**Observatorio Nacional de la Realidad Económica
y Social de Bolivia ONRES – U.C.B.**

Diálogo 5

PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO
ANTE LA INCERTIDUMBRE DEL RIESGO HÍDRICO EN LA RESERVA NACIONAL
DE FLORA Y FAUNA DE TARIQUÍA

28 de enero de 2026

La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.), producto de la reflexión de la su Red de Agua conformada por investigadores de nuestros centros de investigación especializados, manifiesta su profunda preocupación técnica y ética ante la reactivación del conflicto socioambiental en la Reserva Nacional de Flora y Fauna de Tariquía (RNFFT). Los eventos suscitados en enero de 2026, vinculados al ingreso de maquinaria para el proyecto exploratorio Domo Oso-X3 en la zona de Chiquiacá, demandan un posicionamiento urgente desde la academia, basado en la evidencia y el principio de precaución.

Nuestra valoración técnica identifica vacíos de E crítica que comprometen la seguridad hídrica del Valle Central de Tarija y la integridad funcional de este ecosistema estratégico.

1. La ciencia ha documentado ampliamente que el Subandino Sur, unidad geológica donde se emplaza el proyecto, se caracteriza por sistemas de fracturamiento intenso que actúan como zonas de recarga preferencial para los acuíferos regionales. Si bien el proyecto argumenta ubicarse superficialmente fuera del límite legal de la Reserva (en el área de contrato San Telmo Norte), la hidrogeología no obedece fronteras administrativas, por lo tanto, existe un riesgo de vulnerabilidad hidrogeológica y conectividad estructural.

Existe una incertidumbre científica razonable sobre la conectividad hidráulica vertical y horizontal en el

sitio específico del pozo. La ausencia de un modelo hidrogeológico conceptual público y detallado impide descartar que las fallas geológicas actúan como conductos preferenciales, elevando el riesgo de comunicación entre las aguas de formación (salinas o con hidrocarburos) y los acuíferos de agua dulce vitales para las comunidades locales. Sin una línea base hidroquímica e isotópica independiente, previa a la intervención, es imposible garantizar la inocuidad del proyecto sobre las fuentes de agua.

2. El agua no es un recurso aislado; es el producto de un ecosistema funcional. La intervención en la zona de amortiguamiento mediante la apertura de accesos viales y planchadas genera una fragmentación del hábitat que trasciende la deforestación local. Esta alteración impacta el efecto de borde y la continuidad de los corredores biológicos, esenciales para el mantenimiento del microclima del Bosque Tucumano-Boliviano. En este sentido se requiere encarar las salvaguardas ambientales desde un enfoque sistémico donde la integridad ecosistémica condiciona la garantía hídrica.

La función de este bosque como "fábrica de agua" depende de su capacidad para la intercepción de lluvia horizontal (niebla). La degradación de la cobertura vegetal y la interrupción de los flujos biológicos disminuyen la capacidad de recarga de los acuíferos, afectando directamente

el caudal base de los ríos Tarija y Bermejo en época de estiaje, poniendo en riesgo la disponibilidad del recurso para el consumo y el riego.

3. La sostenibilidad real de cualquier intervención territorial descansa sobre una licencia social legítima que, ante los episodios acaecidos y la criminalización de la protesta registrados en enero de 2026, es hoy inexistente. Esta imposición del proyecto configura una fractura crítica del estado de derecho: por un lado, transgrede los estándares del Acuerdo de Escazú (Ley N° 1182) respecto al acceso a la información y la seguridad de los defensores ambientales; y por otro, omite el mandato imperativo de la Consulta Previa, Libre e Informada, consagrada en el Convenio 169 de la OIT y los artículos 30.II.15 y 352 de la Constitución Política del Estado. Dicha omisión constituye una barrera para la ejecución del proyecto, pues desestima que la gestión del agua no es un mero asunto técnico, sino un elemento indisoluble de los medios de vida y el patrimonio cultural de las comunidades campesinas, cuya voz ha sido ignorada.

POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL
Ante la evidencia de riesgos no mitigados y la ausencia de certezas científicas que respalden la inocuidad del proyecto Domo Oso-X3, la U.C.B. exhorta a las autoridades competentes y sociedad civil a la adopción inmediata de las siguientes medidas:

- **Aplicación del Principio Precautorio y Pausa Ecológica**

En estricto apego a la Ley N° 1333 y al marco internacional, se insta a declarar una PAUSA ECOLÓGICA inmediata en las actividades del proyecto. Esta medida se fundamenta en la existencia de amenazas de daño

grave o irreversible concurrentes con la falta de certeza científica plena, situación que faculta y obliga a las autoridades a ordenar medidas cautelares ante el peligro inminente para el ambiente y la salud pública, conforme lo estipulan la Constitución Política del Estado (CPE) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

- **Restitución de la Legitimidad a través de la Consulta Previa**

Es imperativo exigir y garantizar la realización de un proceso de Consulta Previa, Libre e Informada que satisfaga rigurosamente los estándares del Convenio 169 de la OIT y el texto constitucional. Resulta ineludible subsanar la omisión de las etapas previas que vician de nulidad el proceso actual, entendiendo que este derecho no es un trámite administrativo, sino un requisito sine qua non para la legitimidad de cualquier intervención territorial.

- **Generación de Evidencia Científica Independiente**

Se debe garantizar la ejecución de estudios hidrogeológicos, biológicos y sociales que sean independientes, públicos y auditables. Estos deben tener como objetivo subsanar los vacíos de información identificados antes de autorizar cualquier avance operativo, respetando el estándar de gestión ambiental que impide intervenir ecosistemas estratégicos "a ciegas".

Finalmente, la U.C.B. reafirma que su postura no obedece a un rol político, sino a su mandato ético de actuar como garante de la duda razonable científica en defensa de nuestra "Casa Común" y de la seguridad hídrica de las generaciones presentes y futuras. Recordamos que la protección de las

áreas naturales protegidas, en su calidad de patrimonio, constituye un deber inalienable que vincula tanto al Estado como a la sociedad civil. Así mismo, ponemos nuestras capacidades como institución académica al servicio de la construcción de espacios de diálogo y trabajo colaborativo para facilitar los puntos propuestos en este documento.

<https://investigacion.ucb.edu.bo/>
<https://www.ucb.edu.bo/investigacion/unidades-de-investigacion-u-c-b-2/>

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Legislativa Plurinacional.

(2018). Ley N° 1182. Ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asamblea Legislativa Plurinacional.

(2018). Ley N° 1009. Aprobación del Contrato de Servicios Petroleros para el Área San Telmo Norte. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Congreso Nacional de Bolivia. (1992).

Ley N° 1333 de Medio Ambiente. Gaceta Oficial de Bolivia.

Defensoría del Pueblo de Bolivia.

(2026). Comunicado sobre la situación de derechos humanos en la zona de Chiquiacá. La Paz: Defensoría del Pueblo.

